CONTRATO DE CONSULTORIA: CD-028-2025
ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- Y M3 INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S

OBJETO	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CINT-007-2025, PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN DE 1.5 KM DE PLACA HUELLA, EN LA VEREDA ASIENTO GRANDE Y UN TRAMO EN LA VEREDA EL PAJUÍ DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA, según especificaciones técnicas.
CONTRATANTE	LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS NIT. 901.858.304-5
CONTRATISTA	M3 INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S con Nit 901.816.744-2
PLAZO	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 20 DE MAYO DEL 2025; SIN SUPERAR EN TODO CASO EL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CINT-007-2025.
VALOR:	TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($38.662.260).
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA.

Entre los suscritos a saber, **JOSE LEANDRO PESTANA CHAVERRA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.017.196.666, como Gerente General, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN**-, con NIT 901.858.304-5, y que para los efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra parte, **MAURICIO ANTONIO MONTOYA ZULUAGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.036.422.989, en calidad de representante legal de **M3 INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S**, identificada con el Nit. 901.816.744-2 quien se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de obra, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.**Que, de acuerdo con el artículo 93 de la ley 489 de 1998, LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E - es una empresa industrial y comercial de naturaleza pública, descentralizada, del orden municipal, su objeto social contemplado dentro de la misma, contempla "…*gestionar, liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivo…".* **2.** Que los contratos que celebre **LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS** (en adelante - EDESAN E.I.C.E -), se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la contratación de la **DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E -**, deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política. **3.** Que, de conformidad con el artículo 8 del decreto 040 de 2024, se regula que en desarrollo de su objeto social la "*EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"-"EDESAN E.I.C.E"-puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las funciones y facultades básicas que se encuentran allí estipuladas.* **4.** En virtud del contrato interadministrativo CINT-007-2025, suscrito entre La Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN y el MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA, cuyo objeto es "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN DE 1,5KM DE PLACA HUELLA, EN LA VEREDA ASIENTO GRANDE Y UN TRAMO EN LA VEREDA EL PAJUÍ, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO*", e identificada la necesidad de no contar con el suficiente recurso humano, equipos e insumos necesarios para ejecutar el objeto, se requiere adelantar el proceso contractual que permita seleccionar la persona jurídica o natural con experiencia para apoyar las

actividades a cargo que se ocasionan con el contrato ya referenciado. **5.** Que, en virtud de lo anterior, y en observancia del Manual de Contratación, Acuerdo 003 de 2024, se dio lugar al proceso de selección en concordancia con el Art. 31 en la modalidad de contratación denominada "CONTRATACION DIRECTA", dado que la presente contratación se da en el marco de hasta 500 SMMLV. **6.** Que se envió una carta de invitación directa de oferta, enviada vía correo electrónico del interesado para presentar propuesta en el proceso, en el cual se referenció el valor, el plazo, las especificaciones técnicas, y el tiempo de entrega de la propuesta. **7.** Que el invitado interesado remitió los documentos requeridos como requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y económico, lo cual consta en el correo enviado el 30 de abril del 2025 y del cual la conclusión del mismo correspondió **a:** "El Comité de contratación recomienda contratar al oferente **M3 INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S**, identificada con el Nit. 901.816.744-2, por valor de hasta TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($38.662.260)., teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos jurídicos, financiero, técnicos y económicos exigidos en la Invitación directa. **8.** Que, en el marco de la referida invitación, CD-028-2025,la empresa **M3 INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S**, realiza la presentación de todos los documentos que permiten validar el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos propios. **9.** Que, en consideración de lo anterior, las partes acuerdan que el contrato se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO: *DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CINT-007-2025, PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN DE 1.5 KM DE PLACA HUELLA, EN LA VEREDA ASIENTO GRANDE Y UN TRAMO EN LA VEREDA EL PAJUÍ DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA, según especificaciones técnicas.*

SEGUNDO. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente Contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 20 de mayo del 2025; sin superar en todo caso el plazo del Contrato Interadministrativo CINT-007-2025.

TERCERO. OBLIGACIONES: **a. DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-: 1.** Ejercer una supervisión técnica y administrativa, a los contratos suscritos para la ejecución del proyecto, para verificar su buena calidad y pertinencia con las actividades encomendadas en el marco del presente contrato. **2.** Realizar el pago oportuno a los proveedores de los bienes y/o servicios contratados en ejecución del presente proceso de contratación. **3.** Requerir al contratista la entrega de los bienes y/o servicios conforme al plazo pactado en el Contrato, y según las condiciones del proceso. **4.** Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto. **5.** Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre incumplimiento, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos. **6.** Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación de la empresa y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios. **7.** Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual. **8.** Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones descritas en el proceso. **9.** Hacer cumplir al contratista cuando corresponda, con las normas en cuanto a la seguridad y salud en el trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de las actividades. **10.** Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato. **11.** Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **12.** Exigir en las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario al Municipio de San Francisco y EDESAN. **13.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones específicas del proyecto de acuerdo a lo plasmado en los estudios previos y presupuesto oficial. **14.** Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato. **15.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato y según lo establecido los estudios previos y anexo técnico, adheridos al presente proceso. **b. DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** Realizar el "DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CINT-007-2025, PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN DE 1.5 KM DE PLACA HUELLA, EN LA VEREDA ASIENTO GRANDE Y UN TRAMO EN LA VEREDA EL PAJUÍ DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA" con la mejor calidad y responder por el mismo. **2.** Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes e en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en el presente estudio. **3.** Realizar las actividades cumpliendo con el lleno de las condiciones exigidas. **4.** Mantener comunicación permanente con el personal

designado, quien deberá atender oportunamente los requerimientos de –EDESAN-, así como garantizar comunicación permanente, actualizada, clara y oportuna, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del mismo. **5.** Todo el personal vinculado al proyecto deberá estar afiliado al sistema integral de seguridad social y parafiscales exigidos, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, en su artículo 50 y demás normas complementarias; igualmente el contratista deberá acreditar a EDESAN la afiliación y pago mensual del régimen de seguridad social, en salud, pensiones, ARL y parafiscales de todo el personal a su cargo. **6.** Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato.**7.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo, lugar y en las condiciones acordadas. **8.** Atender las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. **9.** Responder en los plazos que -EDESAN- establezca a los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados. **10.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EDESAN- y El municipio de SAN FRANCISCO, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos. **11.** Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en las actividades o ítems acordados en el presente estudio, siempre y cuando estén debidamente sustentados y aprobados por escrito por la supervisión del contrato y que tenga conocimiento con antelación suficiente para su modificación. **12.** Conocer a cabalidad los anexos técnicos, estudio de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, condiciones contractuales, adendas y todos los documentos que hacen parte del proceso, para realizar la ejecución del contrato con eficiencia y eficacia. **13.**Aplicar las correcciones técnicas que fueren requeridas por la autoridad competente, dentro del trámite administrativo. **14.** Las actividades por realizar serán las establecidas en los diferentes anexos técnicos y el presupuesto oficial, cualquier variación deberá ser previamente aprobada por la supervisión designada por la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN. **15.** Presentar oportunamente las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales. **16.** Disponer del personal necesario para el cumplimiento de todos los frentes de trabajo que la actividad permita de forma simultánea y desde el comienzo, con el fin de cumplir con el cronograma establecido y el tiempo de entrega. **17.** Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **18.** Guardar absoluta reserva de la información que conozca debido al desarrollo del objeto contractual. **19.** Mantener y hacer cumplir las normas de seguridad ocupacional, industrial y de protección del personal, conforme a lo señalado para tal fin. **20.** Atender en forma permanente y personal la dirección de las actividades objeto de contratación y mantener personal idóneo para la ejecución de actividades. **21.** Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución del contrato y que sean obligatorios para este tipo de contratos. **22.** Mantener las garantías suficientes y necesarias, conforme a lo previsto en las condiciones de contratación, en el contrato y/o las legalmente establecidas en la Ley del Consumidor (Ley 1480 de 2011) y normas concordantes. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se realiza alguna modificación al mismo o se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros. **23.** No celebrar subcontratos sin la autorización previa de la Empresa de Desarrollo de San Carlos - EDESAN. **24.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal a su cargo o los SUBCONTRATISTAS en contra de la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN o su mandante, por causa o con ocasión del Contrato. **25.** Responder por los daños que él o sus dependientes o SUBCONTRATISTAS ocasionen por dolo o culpa, a las personas o bienes del mandante o a terceras personas, y pagar el valor de estos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del daño o en los tiempos que indique la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN. **26.** No suspender la ejecución de las actividades contratadas, sin autorización previa y por escrito de la EDESAN. **27.** Realizar la ejecución de las actividades contratadas bajo su absoluta responsabilidad, cuenta y riesgo, con sus propios medios, organización y con la colaboración del personal que libremente determine, personal que estará a su cargo exclusivamente. **28.** Suscribir el acta de terminación del contrato una vez haya finalizado el plazo de ejecución pactado y en los términos estipulados en las normas vigentes, y periodo para la entrega y recibo final de los productos contratados, y dado el caso de existir pendientes, se dispondrá del tiempo en que deben subsanarse dichos pendientes reportados. **29.** Suscribir Acta de entrega y recibo final, teniendo en cuenta el plazo establecido en el acta de terminación y se deberá firmar una vez se hayan subsanado todas las observaciones que hayan quedado en el Acta de terminación. **30.** Anexar una vez finalizado el contrato y en un plazo no superior al señalado para la elaboración del acta de liquidación, es decir, cuatro (4) meses, los documentos por medio de los cuales se soporta la ejecución de la totalidad de los recursos del contrato acorde a los lineamientos de la Entidad contratante. Estos soportes deberán contener, como mínimo, los

documentos señalados tanto en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad, como en el contrato. **31.** Suscribir acta de liquidación del contrato, previo a la aprobación de los requisitos estipulados por -EDESAN-, con los respectivos vistos buenos o aprobaciones. **32.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este. **33.** El contratista deberá responder frente al CONTRATANTE con la obligación de garantía legal establecida en la Ley del Consumidor (Ley 1480 de 2011). **34.** Informar a EL CONTRATANTE los cambios estatutarios que se realicen en la organización del contratista, una vez sean registrados en la Cámara de Comercio del domicilio del contratista, así como todo cambio de dirección y representación legal de la sociedad. **35.** Para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la circular básica jurídica emitida por la superintendencia bancaria (hoy superintendencia financiera de Colombia) y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen, el contratista se obliga a entregar información veraz y verificable, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por LA CONTRATANTE al momento de la vinculación y durante el desarrollo del presente Contrato. **36.** Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual. **c. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** La ejecución de las actividades que se derivan de este proceso de contratación se hará de acuerdo con la normatividad de calidad, seguridad y protección vigentes que aplique en el Colombia. Además, se debe garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual, bajo las condiciones técnicas que se describen a continuación: **1)** Cumplir con el objeto del contrato, el alcance y las especificaciones técnicas mínimas descritas en este documento, anexo técnico, la propuesta presentada, y demás documentos que complementen el proceso, los cuales para todos los efectos forman parte integral del contrato. **2)** Las actividades descritas en el alcance y especificaciones técnicas deberán ser ejecutadas conforme a los lineamientos emitidos por el supervisor o la Secretaria de Planeación. **3)** El contratista quien ejecute, se obliga a gestionar las recursos físicos, técnicos y presupuestales necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Garantizar la coordinación, dirección y ejecución de las actividades necesarias para el apoyo en la continuidad, mejoramiento y cumplimiento de las obligaciones del ente territorial en la ejecución de actividades y estrategias en temas relacionados con el Alumbrado Público, en cumplimiento de las actividades en relación con las especificaciones técnicas y el alcance del objeto contractual. **5)** Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.**6)** El contratista deberá suministrar la mano de obra requerida, para realizar las intervenciones, según las necesidades y solicitudes hechas por el supervisor; en cumplimiento con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el presupuesto oficial y demás documentos adjuntos que hacen parte integral del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, garantizando que dicho personal cuente con la idoneidad para realizar el alcance contractual. **7)** Llevar un control estricto sobre la ejecución del contrato, toda vez que el Municipio no asumirá ningún valor adicional a las actividades contratadas y que no fueren autorizados por la supervisión, es decir que al momento de requerirse acciones extra y que no estén incluidas dentro del alcance, se deba realizar cantidades mayores en actividades, para su pago estas deben estar aprobados por el Municipio a través de la supervisión, en caso contrario el contratista asumirá el costo. Lo anterior para garantizar un adecuado seguimiento económico del contrato. **8)** El contratista deberá elaborar los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente la ejecución de las actividades y del avance realizado, con evidencias fotográficas y demás que pueda también considerar la entidad y el supervisor del Contrato. **9)** Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a EDESAN E.I.C.E. y a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato. **10)** Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **11)** El contratista deberá atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. **12)** El contratista deberá cumplir con el objeto contratado, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la parte contratante. **13)** Garantizar el manejo claro, eficiente y transparente de los recursos**. 14)** Establecer y mantener mecanismos de comunicación y coordinación con EDESAN E.I.C.E. y el Municipio y atender a los llamados que realice la entidad para una eficaz ejecución del objeto convenido. **15)** Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato, incluyendo al municipio de SAN FRANCISCO y a la EDESAN E.I.C.E. como beneficiarios/asegurados en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos. **16)** Encontrarse a paz y salvo por concepto de prestaciones sociales y parafiscales, previo y durante la ejecución del Contrato, dando cumplimiento con las afiliaciones a los Sistemas de Seguridad Social del

personal que sea vinculado al proyecto.

CUARTO. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El objeto comprenderá la realización de estudios y diseños para la formulación de proyecto de construcción de placa huella en el municipio de San Francisco en referencia del valor del siguiente presupuesto:

OBJETO: DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CINT-007-2025, PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN DE 1.5 KM DE PLACA HUELLA, EN LA VEREDA ASIENTO GRANDE Y UN TRAMO EN LA VEREDA EL PAJUÍ DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA				
Ítem	**DESCRIPCION**	**Cantidad**	**Valor Unit**	**Valor Total**
1	Estudio Hidrológico e Hidráulico de la vía en las veredas asiento grande y un tramo en la vereda el Pajuí, del Municipio de San Francisco, Departamento de Antioquia.	1	8.700.000	8.700.000
2	Plan de Manejo Ambiental “Construcción de Placa Huella” de la vía en las veredas asiento grande y un tramo en la vereda el Pajuí, del Municipio de San Francisco, Departamento de Antioquia.	1	5.800.000	5.800.000
3	Estudio Geotécnico NSR -10 TITULO H, de la vía en las veredas asiento grande y un tramo en la vereda el Pajuí, del Municipio de San Francisco, Departamento de Antioquia.	1	8.700.000	8.700.000
4	Informe Levantamiento Topográfico para diseño para placa huella, de la vía en las veredas asiento grande y un tramo en la vereda el Pajuí, del Municipio de San Francisco, Departamento de Antioquia.	1	5.500.000	5.500.000
5	Presupuesto detallado de los 1.5 km de Placa huella a intervenir con sus respectivos APU.	1	5.500.000	5.500.000
6	Planos de Placa Huella y cunetas, de las vías a intervenir.	1	4.462.260	4.462.260
			TOTAL	**$ 38.662.260**

Parágrafo primero: Las actividades a ejecutar serán de conformidad a los lineamientos del proyecto y especificaciones técnicas dictadas desde el Municipio de SAN FRANCISCO, donde EL Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el PRESUPUESTO OFICIAL los cuales hacen parte integral del presente. Las cantidades pueden variar, y las mismas dependen de la demanda del Municipio de SAN FRANCISCO, Secretaria de Infraestructura y pueden ser modificados por las partes, o por requerimiento expreso bien sea de la Supervisión del contrato o de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de SAN FRANCISCO, en caso de modificaciones será previa justificación técnica que satisfaga de las necesidades de la Secretaria de Infraestructura, teniendo en cuenta la finalidad del objeto contractual. El contratista deberá realizar la ejecución de actividades en observancia del contrato interadministrativo suscrito por el Municipio de SAN FRANCISCO Antioquia – Secretaria de Infraestructura número CINT-007-2025, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

QUINTO. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. El valor objeto de esta contratación es de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($38.662.260).,** Para la ejecución del presente contrato se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N°048 del 24 de abril del 2025.

SEXTO. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN, una vez se hayan presentado y aprobado las garantías solicitadas en el proceso contractual. El valor de los recursos, se pagará a través de un pago anticipado a la firma del presente contrato, y acta de inicio por el valor del 40% del mismo y el resto por actas de avance parciales debidamente certificados por el quipo supervisor pagos parciales de acuerdo

con las actividades realizadas, dichos pagos se efectuarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, certificado de pago parafiscales, pago de seguridad social integral con su respectiva planilla, informe de actividades desarrolladas con los respectivos anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. En todo caso la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, pagará de conformidad con los desembolsos y pagos realizados en razón del contrato interadministrativo CINT-007-2025, por lo tanto, todos los pagos que se deriven del contrato que surja del presente proceso de contratación estarán supeditados a los pagos o desembolsos que realice la Secretaría de Infraestructura del Municipio de SAN FRANCISCO. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En caso de que el contratista no se encuentre a paz y salvo con el Municipio de SAN FRANCISCO, con la suscripción del presente acto, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin necesidad de previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las deducciones y retenciones para realizar al contrato en el momento de los pagos por diferentes conceptos, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y Municipal respectivamente. **PARÁGRAFO TERCERO** Con la firma del contrato, se acepta incondicionalmente que la forma de pago corresponda al avance de las actividades y los riesgos que ella implica. Por lo tanto, se reconoce la forma de pago planteada. **PARÁGRAFO CUARTO.** FACTURACIÓN Y/O CUENTA DE COBRO Las actas de avance que se alleguen para el pago deberán estar previamente aprobadas por la supervisión e interventoría deberán ser presentadas y radicadas teniendo en cuenta las indicaciones emitidas por la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, acompañadas de la respectiva facturación electrónica, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al periodo de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del funcionario responsable. El CONTRATISTA deberá informar y dejar constancia por medio de un certificado a la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN de la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN. En caso que el proponente sea extranjero, la facturación para el presente contratado debe presentarse en pesos colombianos. Es responsabilidad del contratista presentar y realizar la publicación de las cuentas de cobro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), previa autorización por parte del supervisor, si es el caso **Nota:** Los pagos de las cuentas de cobro o facturas, se realizarán únicamente a la cuenta bancaria en la que conste la titularidad del contratista beneficiario, la cual deberá estar debidamente registrada para la transferencia de fondos. En caso tal que se autorice un pago a terceros por parte del contratista, la EDESAN establecerá los documentos o requisitos que se exigirán para autorizar la cesión del pago, los cuales deberán ser cumplidos por el contratista. **PARÁGRAFO QUINTO**: El CONTRATISTA autoriza expresamente a la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN- para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

SÉPTIMO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LA CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita de LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-.

OCTAVO. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia que cubran los riesgos previsibles en la ejecución del presente contrato estas deberán ser a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación cuyo beneficiario y asegurado es la **"Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- con NIT. 901.858.304-5" y al Municipio de San Francisco con NIT. 800.022.791-4"**:

RIESGO	GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	10%	La del contrato y cuatro (4) meses más
Incumplimiento de las obligaciones laborales	Pago de salarios,	10%	El plazo del contrato y tres (3)

contraídas con el personal que haya de utilizar para la debida ejecución del contrato.	prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de utilizar		años más
Perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, sufridos por la obra entregada, imputables al Contratista	Calidad del servicio	10%	El plazo del contrato y un (01) año más

PARÁGRAFO. El contratista se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución de los contratos, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. Dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la firma del contrato, LA CONTRATISTA deberá constituir la garantía(s). La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias. EL CONTRATISTA debe acreditar el pago de la prima de dicha póliza.

NOVENO. SUPERVISIÓN. La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por *LA GERENCIA;* quien tendrá a su cargo el seguimiento, control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA; tendrá la facultad de sugerir ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, necesarios para la correcta ejecución del contrato y darán cumplimiento a lo establecido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente.

DÉCIMO. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni sus subcontratistas o personal adscrito a la persona jurídica, por lo tanto, no da lugar a reclamaciones laborales de ninguna índole.

DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado, por las siguientes causas: Por el cumplimiento del presente contrato. Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes. Por vencimiento del plazo.

DÉCIMO SEGUNDO. DOCUMENTOS ANEXOS: La idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso; se tiene como Requisitos los siguientes: -Oferta económica dirigida a LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS, está debidamente firmada por el representante legal de la persona jurídica. -Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio donde la persona natural acredita el tiempo mínimo de constitución de DOS (02) MESES, -Fotocopia de la cédula del representante legal. -Copia del RUT. -Certificados Procuraduría y Contraloría. -Verificación de antecedentes penales del representante legal (Policía Nacional). -Certificado de registro Nacional de Medidas correctivas del representante legal (RNMC). -Certificado de Delitos Sexuales -Certificado o documento idóneo que constate el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social (Parafiscales) Cumplimiento de ley 789 del 2012, Anexos debidamente diligenciados. – Acreditación de experiencia. -Contratación Directa y sus anexos. -Contrato interadministrativo CINT-007-2025, suscrito entre La Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN y el MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA. -Los demás documentos que se ocasionen por la ejecución del presente contrato

DÉCIMO TERCERO. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN- Y EL CONTRATISTA, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento de los 4 meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- liquidará en cualquier tiempo dentro de 2 años de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMO CUARTO. INDEMNIDAD: Es obligación del CONTRATISTA de mantener indemne a La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA con ocasión del presente contrato. **PARÁGRAFO**: DEL CONTRATISTA-, será la única

responsable por la vinculación del personal que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato Interadministrativo, todo lo cual realiza en su propio nombre y riesgo.

DÉCIMO QUINTO. LEGALIZACIÓN: Serán dé cuenta del CONTRATISTA los gastos de legalización del presente contrato, requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes que en él intervienen y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal Expedición y aprobación de las garantías que cubren la ejecución del contrato y la firma del acta de inicio.

Para constancia se firma en San Carlos, 02 de mayo de 2025.

JOSÉ LEANDRO PESTANA CHAVERRA
GERENTE -EDESAN-
CONTRATANTE

MAURICIO ANTONIO MONTOYA ZULUAGA
R. L M3 INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S
NIT. 901.816.744-2
CONTRATISTA